

4.ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CVE-2010-1550 *Orden IND/2/2010, de 20 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, deben establecerse las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2. Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, para 2010, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3. Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El Habilitado de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 4. Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Habilitado número 1, con la conformidad del Secretario General de la Consejería.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

Artículo 5. Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del Secretario General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplido por el Director General correspondiente al Centro Directivo donde se haya originado el gasto.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 6. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el Anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de enero de 2010.

El consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico,
Juan José Sota Verdión.

MIÉRCOLES, 10 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 27

ANEXO I

La Cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 219.415 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley 14/2006 de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2009, para la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico es de 4.470.469 €.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías con excepción en todo caso de los conceptos 226.02 “Publicidad y Propaganda”, salvo los gastos de publicación en Boletines Oficiales, 226.03 “Jurídicos y Contenciosos” y 227 “Trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, es la siguiente:

HABILITACIÓN Nº 1

12.00.421M		12.03.491M		12.04.422A		12.05.453C	
Artículo 21	20.000	Artículo 20	32.000	Artículo 21	19.613	Artículo 21	14.000
Artículo 22	82.000	Artículo 21	30.000	Artículo 22	56.775	Artículo 22	159.900
Artículo 23		Artículo 22	25.000	Artículo 23	6.000	Artículo 23	15.000
		Artículo 23					

PLAN DE AHORRO

12.00.421M		12.03.491M		12.04.422A		12.05.453C	
220.00	12.381	220.00	5.000	220.00	24.040	220.00	11.500
220.01	18.000	220.01	1.500	220.01	6.733	220.01	7.000
220.02	12.381	220.02	5.000	220.02	11.010	220.02	2.000
221.03	15.600	221.03	500	221.03		221.03	
221.99	12.381	221.99	4.000	221.99	14.015	221.99	8.200
222.00	107.700	222.00	20.000	222.00	3.206	222.00	6.000
222.01	1.000	222.01		222.01	207	222.01	600
						222.99	800
226.01	50.000						
226.02	15.000	226.02		226.02	20.000	226.02	8.500
226.06	2.000	226.06	27.000	226.06	25.437	226.06	15.000
226.99	5.000	226.99	1.500	226.99	3.015	226.99	10.000
230	60.000	230	10.000	230	70.000	230	43.800

12.03.461A	
230	5.000